

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio de servicios sociales especializados sobre la necesidad consistente en CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMIDAS PREPARADAS ENTRE LOS CENTROS RESIDENCIALES DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

1. Único. Informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios

Conforme al artículo 116.4f) LCSP: en el presente contrato en atención a las necesidades que se pretende atender, en el pliego de prescripciones técnicas se recoge una actividad de transporte de alimentos preparados, en vehículos homologados para tal cometido, de modo que la Diputación provincial de Jaén no dispone de esos medios materiales para la realización del objeto del contrato, ya que no existe en el parque móvil de vehículos, tal tipología de vehículos, ni personal con el perfil de conductor- manipulador de alimentos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/CoZGzvDQhJmUrpt40f6HGA==>

FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO			FECHA Y HORA	19/04/2024 14:32:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CoZGzvDQhJmUrpt40f6HGA==	EV00TWJD	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

